



2715673
LD: 1793

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "DE CORO".

La Jefatura del Servicio de la Producción Forestal de Lugo - informa a esta Dirección General lo siguientes:

1º.- Que el monte "DE CORO" fué clasificado como vecinal en mano común, el 31 de Marzo de 1.978, de la pertenencia de la Comunidad - integrada por los vecinos de Coro, en el término municipal de Navia de Suarna.

2º.- Que la citada Comunidad, en Asamblea General celebrada el 27 de Octubre de 1.983, tomó el Acuerdo de:

- a) aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación que afectase a 267 Hás. del monte de su pertenencia, de ellas 217 Hás. de las que forman parte del monte "SIERRA DE AIRELOS I" y 24 Hás. del "SIERRA DE AIRELOS III" y
- b) solicitar que el Convenio, en la parte que los afecta, anule y - sustituya a ambos Consorcios.

3º.- Que el nuevo monte, objeto del Convenio, queda constituido por:

217 Hás. del monte "SIERRA DE AIRELOS I", LU-3010,
24 Hás. del monte "SIERRA DE AIRELOS III", LU-3332 y
26 Hás. rasas, que no estaban consorciadas.

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.983, las cuentas de gastos por trabajos e ingresos de los montes consorciados, que parcialmente pasan al Convenio, son:

Monte "SIERRA DE AIRELOS I", LU-3010

Gastos.	4.449.914,- Ptas.
Ingresos.	-

Monte "SIERRA DE AIRELOS III", LU-3332

Gastos.	2.371.115,- Ptas.
Ingresos.	-

5º.- Que teniendo en cuenta las superficies repobladas que - de cada uno de los montes van a componer el Convenio, así como los gastos de administración y guardería, a la cuenta de éste pasarán:

del monte "SIERRA DE AIRELOS I", LU-3010

gastos por trabajos.	3.017.598,- Ptas.
gastos de administración.	236.881,- Ptas.
gastos por guardería.	143.220,- Ptas.
Ingresos.	-

.../...

.../...

del monte "SIERRA DE AIRELOS III", LU-3332

gastos por trabajos.	395.186,- Ptas.
gastos de administración.	31.022,- Ptas.
gastos por guardería.	16.440,- Ptas.
ingresos.	-

6º.- Que, en consecuencia, el saldo de la cuenta del Convenio, diferencia de gastos e ingresos, será de 3.840.347,- pesetas.

Conforme con todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se firme el Convenio del monte "DE CORO".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "DE CORO".
Elenco: 2715673.
Superficie: 267 Hás.
Pertenencia: Comunidad de Coro.
Término municipal: Navia de Suarna.
A contabilizar como subvención: 50 %.
A contabilizar como anticipo: 50 %.
Interés sobre el anticipo: 1 %.
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70 %.
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.840.347,- pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos - que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de las - cuentas de los montes que, parcialmente, se han integrado en el Convenio.

4º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte - LU-3010, que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE AIRELOS I".
Elenco: LU-3010.
Superficie: 108 Hás.
Pertenencia: Comunidad de Moya.
Término municipal: Navia de Suarna.

5º.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e - ingresos del monte, se resten las siguientes cantidades:

Gastos.	3.017.598,- Ptas.
Ingresos.	0,- Ptas.

6º.- Que se modifique la inscripción en el Elenco del monte - LU-3332, que ha de quedar con las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE AIRELOS III".
Elenco: LU-3332.
Superficie: 120 Hás.
Pertenencia: Comunidad de Moya y otras.
Término municipal: Navia de Suarna.

7º.- Que, por pasar al Convenio, de las cuentas de gastos e - ingresos del monte, se resten las siguientes cantidades:

Gastos.	395.186,- Ptas.
Ingresos.	0,- Ptas.

.../...



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

O Director Xeral do Forestal e do
Medio Ambiente Natural

.../...

Non obstante V.E. resolverá.

Dios guarde a V.E.

Santiago de Compostela, 15 de Marzo de 1.985.

EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo. Manuel Martínez Garrido.

Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todos sus términos, la Propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, proceder a la firma del Convenio del monte "DE CORO".

Santiago de Compostela, 21 de Marzo de 1.985.

EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,



Fdo. Fernando Garrido Valenzuela.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5673
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Coro.

Ayuntamiento: Navia de Suarna.

Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 29-11-54 y 14-12-54 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - ~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (hábese si no existe)~~
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos del lugar de Coro.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE CORO"

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos del lugar de Coro.

Límites: Norte.- Monte y propiedades particulares de los vecinos de Larxentes.-
Este.- Mas monte vecinal en mano común de Coro.-
Sur.- Monte "SIERRA DE AIRELOS I", consorciado.-
Oeste.- Monte "SIERRA DE AIRELOS I" consorciado y "MONTES DE VENTOSA", con convenio.-

Superficie: DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267,- Has.) Hectáreas.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. sylvestris.-

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Manuel Alvarez Mon Secretario de la

Junta de Comunidad de 1º lugar de Coro, en el término municipal de Navia de Suarna.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día veintisiete de Octubre de 1.983 designándose a D. Fermín Cadenas Fernández, Presidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

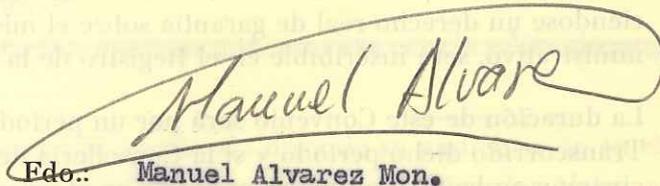
Y para que conste expido la presente Certificación en Coro a quince de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

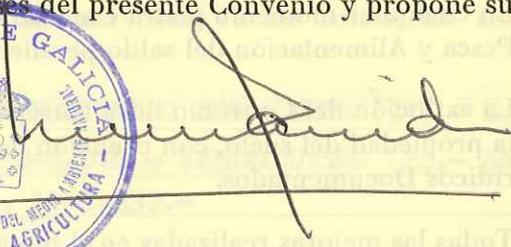



Edo.: Manuel Alvarez Mon.

Fdo.: Fermín Cadenas Fernández.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.

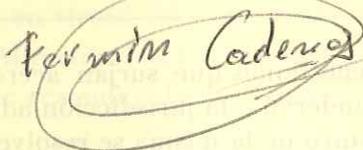




A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,

a 21 de Marzo de 1984.

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación,



Fdo.: Fernando Garrido Valenzuela.

D. Fermín Cadenas Fernández.
D. Manuel Alvarez Mon.
D. Manuel Méndez González.
D. Manuel María Cadenas López.
D. Aquilino Fernández Carballo.

En el lugar de Coro, del término municipal de Navia de Suarna, siendo las once horas del día veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indi-

can al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Conforme con el acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos que integran la Comunidad en el día de la fecha, aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Xunta de Galicia, para el monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

DENOMINACIÓN: " DE CORO ".-

SUPERFICIE: DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267,- Has.) Hectáreas.-

LÍMITES: Norte, monte y propiedades particulares de los vecinos de Larxentes; Este, mas monte vecinal en mano común de Coro; Sur, monte "SIERRA DE AIRELOS I", consorciado y Oeste, monte "SIERRA DE AIRELOS I", consorciado y "MONTES DE VENTOSA", conveniado.-

2º.- Solicitar de la citada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente para los montes "SIERRA DE AIRELOS I" y "SIERRA DE AIRELOS III".-

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta en el lugar y fecha anteriormente citados.-

Fermín Cadenas
Manuel Alvarez Mon.
Manuel Méndez
Aquilino Fernández